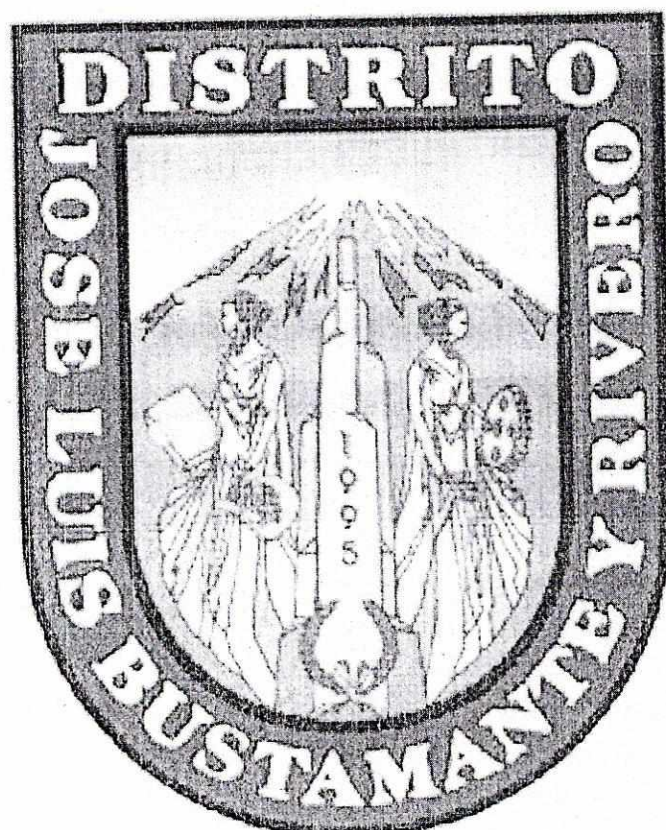


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**



**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018**

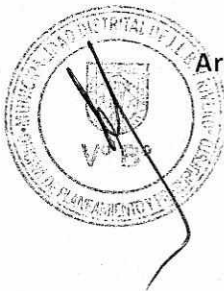
**Artículo 3°.- DE LA FINALIDAD:**

El presente reglamento tiene como finalidad establecer y promover los lineamientos generales y condiciones necesarias para la participación de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas en el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, permitiendo planificar y priorizar los diferentes proyectos de inversión pública a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de cada Año Fiscal.

**Artículo 4°.- AMBITO DE APLICACION:**

El presente Reglamento es de aplicación y obligatorio cumplimiento para los órganos del Gobierno Local y de las Organizaciones Sociales de Base (OSB), asociaciones, grupos sociales, colegios profesionales e instituciones, asentadas dentro de los límites del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, reconocidos como agentes participantes en el Presupuesto Participativo para el año fiscal 2018

**Artículo 5°.- BASE LEGAL:**

- 
- La Constitución Política del Perú
  - El Acuerdo Nacional
  - Ley N° 27783 de Bases de Descentralización
  - Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades
  - Ley n° 28411 general del sistema nacional de presupuesto
  - Decreto Legislativo n° 1275 que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones(invierte.pe)
  - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298
  - Ley N° 26300 Ley de los derechos de participación y control ciudadano
  - Ley N°27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
  - Ley N° 28983 de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres
  - Ley N° 28522 del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico
  - Decreto Supremo N° 142-2009-EF Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Decreto Supremo N° 131-2010-EF
  - Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisan criterios para delimitar Proyectos de Impacto Regional , Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo y su Modificatoria Decreto Supremo N° 132-2010-EF

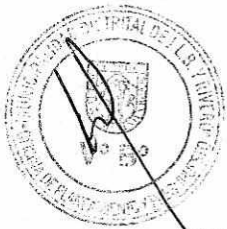
**Equipo Técnico:** Le integran los profesionales y técnicos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, pudiendo estar integrado, además, por personas con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Lo conforman:

- El Gerente de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces.
- El Gerente de Desarrollo Urbano, o quien haga sus veces.
- El Subgerente de Obras Públicas, o quien haga sus veces.
- Dos representantes de la sociedad civil, debidamente acreditados como agentes participantes del proceso, los cuales serán elegidos y tiene la misión de brindar soporte técnico en el desarrollo del proceso del presupuesto participativo.

**Mesa Conductora:** Es un espacio que tiene por responsabilidad llevar adelante el proceso asumiendo la conducción de las sesiones y talleres de trabajo que se efectúan durante el proceso.

Está integrada por:

- El Alcalde Distrital, quien lo preside, pudiendo delegar esta responsabilidad a un Regidor Distrital o el Gerente Municipal o un tercero (Facilitador), siendo de apoyo los siguientes funcionarios.
- El Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Los Gerentes o subgerentes designados para dicha responsabilidad.



**Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo:** Es un órgano colegiado de la Sociedad Civil elegido anualmente por los Agentes Participantes con derecho a voz y voto y por mayoría simple, de entre los representantes de la sociedad civil inscritos en el proceso. Tiene como principal función, la de vigilar el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos del proceso arribados de acuerdo a ley, bajo estricta observancia de la normatividad vigente y con total transparencia. Está integrada por:

- Cuatro (04) representantes titulares y dos (02) suplentes. No pueden ser elegibles los Agentes Participantes del Concejo Municipal, los miembros del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo, ni los agentes Participantes que tengan cargo vigente en el Equipo Técnico.

#### Artículo 7º. - PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- a) **Equilibrio presupuestario.**-El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto.

2. Convocar a reuniones y talleres del proceso, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
3. Organizar las actividades del proceso del presupuesto participativo, permitiendo que éstas sean de conocimiento público
4. Proponer para consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el Proceso Participativo.
5. Determinar e informar a los Agentes Participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
6. Es Agente Participante del Proceso de Presupuesto Participativo por su calidad de ser representante de todo el Distrito, elegido en sufragio universal, libre y democrático.

#### **Artículo 10 °.- ROLES DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL**

1. Aprobar las normas que se requieran para llevar a cabo el proceso participativo.
2. Observar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
3. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos.
4. Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura, conforme a Ley.

#### **Artículo 11 °.- ROLES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL**

1. Participar y promover activamente el proceso
2. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente
3. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
4. Tomar conocimiento del Reglamento del Presupuesto Participativo y su Cronograma.

#### **Artículo 12 °.- ROLES DE LA MESA CONDUCTORA**

1. Apoyar en la organización, dirigir y conducir las diferentes sesiones y talleres de trabajo durante el proceso.
2. Llevar un libro o documento que contenga las actividades desarrolladas a lo largo del proceso (Libro que deberá ser llevado por el responsable de la identificación, Registro e Inscripción de agentes participantes).
3. Suscribir las actas de los eventos y talleres en el proceso.
4. Evaluar las faltas y establecer las sanciones de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.

4. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
5. Solicitar formalmente a la Secretaría General, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.

## CAPITULO IV

### NIVELES DE PARTICIPACIÓN

#### Artículo 16 °.- PRIMER NIVEL

Las organizaciones y asociaciones locales (espacios territoriales) e instituciones del distrito participarán en el proceso, con un (01) titular y en ausencia de este, con un (01) suplente.

Los representantes elegidos y acreditados por sus Organizaciones y que cumplan todos los requisitos para su inscripción, tomarán la condición de Agentes Participantes plenos, pudiendo ejercer todos los derechos inherentes al proceso.

#### Artículo 17 °.- SEGUNDO NIVEL

Los Comités Temáticos y Sectoriales son los espacios de coordinación y concertación, dentro del marco del presupuesto participativo, donde se priorizará los resultados y preliminarmente los proyectos, de acuerdo a los criterios respectivos y al techo presupuestal correspondiente.

Los comités elegirán democráticamente a dos (02) representantes, para que formen parte del Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2018.

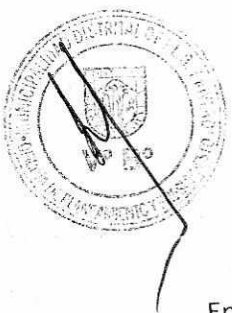
#### Artículo 18 °.- TERCER NIVEL

Lo conforman los ciudadanos no organizados que desean participar en el Desarrollo del Proceso Participativo. Los mismos participan como veedores, teniendo derecho a voz (siempre y cuando aborden temas de agenda) pero no a voto.

para el Registro de los Agentes Participantes, que representen a las Organizaciones de la Sociedad Civil, inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales RUOS, representantes de las entidades del Gobierno Nacional designados y los ciudadanos no organizados (que cumplan con los requisitos) que deseen participar en el Desarrollo del Proceso Participativo.

Para la acreditación deberán presentar, según el caso:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde (Anexo 01), suscrita por el titular o agente participante designado por la organización o institución, la misma que será presentada a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano en la que señalará de manera expresa la inclusión, como Agente Participante en el Proceso del Presupuesto Participativo 2018, de la persona elegida en asamblea general. Esta solicitud tendrá valor de Declaración Jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido.
- b) Copia simple del Acta de Asamblea de elección del agente participante.
- c) Indicar la Resolución Municipal de reconocimiento, de la ficha de Inscripción en Registros Públicos o de la Resolución emitida por entidad del Estado.
- d) Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Agente participante representante de la organización.



En caso de ciudadanos no organizados, se presentará una solicitud de inscripción y la fotocopia simple de su DNI, donde se verificará que residan en la Jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

En caso de instituciones públicas y privadas, se presentará una solicitud de inscripción firmada por su representante legal, adjuntando copia simple de la vigencia de poder del representante legal y copia simple de los DNI de los Agentes Participantes Titular y Suplente.

Para el registro de los profesionales especializados interesados en participar en el Proceso Participativo, deberá reunirse los siguientes requisitos mínimos:


- a) Acreditar experiencia en procesos de planificación y presupuesto en el sector público.
- b) Constancia de colegiatura y habilitación en su especialidad
- c) Ser vecino del distrito de la jurisdicción de José Luis Bustamante y Rivero, acreditado con DNI vigente a la fecha u otro documento fehaciente que lo acredite.

preliminar en sus respectivos espacios, de los proyectos a ser presentados en el Presupuesto Participativo.

Dentro del marco del presupuesto participativo los agentes participantes plenos (primer y segundo nivel), tienen el derecho a proponer los proyectos priorizados preliminarmente en sus asociaciones, instituciones y sus espacios de coordinación y concertación local, para posteriormente ser evaluados técnica y financieramente por el Equipo Técnico y finalmente, en el taller final de priorización de los proyectos, determinar los proyectos a incluir en el Acta de Acuerdos y Compromisos, conforme los requisitos y criterios correspondientes.

Para la realización dinámica de los talleres se establece un tiempo de participación de agentes de un tiempo aproximado de dos a tres minutos; tiempo en el cual podrán solicitar proponer y sustentar los proyectos que resolverán las brechas.

En el Taller final de priorización de los proyectos del Presupuesto Participativo, se desarrollará el proceso de elección democrática de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.



**Artículo 26°.- REQUISITOS Y CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN PRELIMINAR DE PROYECTOS**

Los proyectos en continuidad tienen prioridad por encima de otro tipo de proyectos y prioritariamente los que se encuentren dentro del Plan de Desarrollo Concertado.

El equipo técnico realizará una evaluación técnica de las propuestas presentadas por los agentes participantes. Dicha evaluación técnica incorporará una evaluación económica, legal, ambiental y social, para determinar los proyectos viables que pasarán a la priorización acorde a los respectivos lineamientos y criterios técnicos aprobados, siendo priorizados los proyectos que obtengan mayor puntaje, luego de ser evaluados conforme los criterios aprobados por el Equipo Técnico.

### **Artículo 31°.- RENDICIÓN DE CUENTAS:**

La Rendición de cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil. Permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Por ello, el Alcalde, debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior.

### **Artículo 32°.- ELABORACION DE DOCUMENTOS PARA LA RENDICION DE CUENTAS**

La Gerencia U Oficina de Planeamiento y Presupuesto será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, en todas sus etapas, centralizando la información y elaborando la presentación para la rendición de cuentas que dará a conocer el Titular del Pliego a los agentes participantes o en su defecto debe realizar esta rendición cada Unidad Orgánica.

Las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad deberán alcanzar toda la información solicitada por la Gerencia u Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la rendición de cuentas en caso de que se realice la consolidación por esta Gerencia u Oficina.

### **Artículo 33°.- DIFUSION DE LA RENDICION DE CUENTAS**

El titular del pliego a través de la Gerencia u Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Secretaria General, pondrá a disposición de la comunidad en general, la información respecto a la Rendición de Cuentas, mediante el portal Institucional de la Municipalidad, revistas u otros medios disponibles.

### **Artículo 34°.- DEL CRONOGRAMA:**

El Cronograma de actividades para el proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para el Ejercicio Fiscal 2018 es como se presenta en el anexo 02.



**Por primera vez:** Llamada de atención verbal en el taller o sesión.

**Por reincidente:** El Presidente de la Mesa Conductora enviará una carta a la organización de la Sociedad Civil o institución pública que represente, solicitando la sustitución del representante y comunicando que no podrá representarlo en el siguiente taller y proceso.

**Por otras inconductas tipificadas como faltas:** la Mesa Conductora evaluará la gravedad de la falta y enviará una carta a la organización de la Sociedad Civil o institución pública que represente, indicando la sanción correspondiente.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

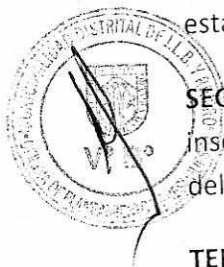
**PRIMERA.-** Las Unidades Orgánicas de la municipalidad son responsables de brindar el apoyo que requiera la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dentro de los plazos que esta establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del proceso participativo.

**SEGUNDA.-** La Oficina de Participación Ciudadana capacitará y entregará los formatos de inscripción e insumos suficientes a los agentes participantes para participar en el proceso del Presupuesto Participativo.

**TERCERA.-** Todo proyecto de inversión pública priorizado se sujetará a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado y con los Planes Estratégicos aprobados.

**CUARTA.-** Las acciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Gerencia u Oficina de Planeamiento y Presupuesto, tomando como base la normatividad emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas para tales fines.

**QUINTA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

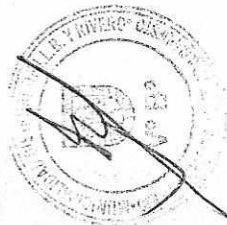


**ANEXO N° 02**  
**CRONOGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018**

N.º Act.	PREPARACIÓN				CONCERTACIÓN				FORMALIZACIÓN				
	MARZO		ABRIL		MAYO				JUNIO				
	III SEM	IV SEM	I SEM	II SEM	III SEM	IV SEM	Día 03	Día 10	Día 17	Día 24	Día 31	I SEM	II SEM
1	A												
2		B											
3				C									
4				D									
5						E							
6							F						
7								G					
8									H				
9										I			
10							J						
11												K	
12												L	

**LEYENDA DE ACTIVIDAD**

- A. Elaboración y aprobación del Reglamento por el CCLD
- B. Aprobación del Reglamento por el Concejo Municipal
- C. Convocatoria Pública
- D. Identificación e inscripción de agentes participantes
- E. 1er Taller: Rendición de cuentas y capacitación
- F. 2do Taller: Capacitación agentes participantes
- G. 3er Taller: Diagnóstico y planteamiento de problemas o brechas
- H. 4to Taller: Análisis y alternativas de solución a problemas o brechas
- I. 5to Taller: Priorización Proyectos
- J. Coordinación
- K. Formalización de acuerdos y compromisos
- L. Informe final



Deportes

# Melgar quiere celebrar arriba

**POR LA PUNTA.** Los rojinegros se juegan la punta ante Unión Comercio el domingo.

Jonathan Bárcena Carpio.  
Arequipa.

Una sola unidad separa a Melgar de Sport Rosario, puntero del grupo A del Torneo de Verano. Los rojinegros adelantaron el partido del campeonato con Unión Comercio para este domingo y de ganar quedarían como líderes absolutos.

El cambio lo solicitó Melgar para descansar antes del encuentro con River Plate el 13 de abril, por la Copa Libertadores.

El delantero en Nueva Cajamarca sería Patricio Arce, quien siempre respondió con goles cuando el DT Juan Máxi-

**Una semana después FBC Melgar recibe a Ayacucho FC y el 13 de abril viajará a Buenos Aires para enfrentar a River Plate.**

mo Reynoso lo puso de titular.

"Unión Comercio se hace fuerte de local, pero vamos con la idea de sacar los tres puntos", dijo Arce.

Los rojinegros viajan a Nueva Cajamarca para jugar en una cancha que no conocen; el césped sintético quemará



**GOLES SON AMORES.** Arce tiene un romance con las redes rivales.

a las 11:00 horas.

"Es difícil jugar en estas condiciones, pero el equipo está preparado, en Sullana fue igual y ganamos", apuntó el atacante.

Arce sabe lo que es marcar en cancha sintética, le dio la victoria al dominó jugando ante Alianza Atlético.

"Nos estamos jugando la punta, si queremos estar tranquilos es necesario ganar y poner en marcha lo practicado en esta para", señaló.

La suspensión obligada del torneo le vino bien al equipo de Reynoso. Bajo las órdenes del estratega, corrigieron los errores defensivos.



**DE EXPORTACIÓN.** Nayeli Arias, Luciana Rosado, Johana Vargas y Sofia Rodriguez integran la selección femenina de tenis de mesa que representará a Arequipa en los Transandinos de Bolivia.

## CLÁSICO DISQUEÑO Garcilaso y "El Papá" en Sicuani

Cusco. Luego de dos años, Real Garcilaso y Cienciano se volverán a ver las caras y se enfrentarán en dos duelos esperados por la hinchada.

El primer cotejo está pro-

gramado para este domingo a las 13.00 horas en el estadio Túpac Amaru de Sicuani, mientras que la revancha se jugará el miércoles 5 de abril en el estadio Inca Garcilaso de la Vega (Cusco). La máquina celeste busca tener continuidad y "El Papá" prepararse para el inicio del torneo de la Segunda División.

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2017-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2017 marzo 28.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Marzo del 2017, el punto de Orden del Día: "Aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2018. Basado en los Resultados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero"; estando (i) Informe N° 012-2017-CCZ-UP/RISGP-OPP/MDJLBYR, de fecha 22 de marzo de 2017, se adjunta al mismo el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2018, Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; (ii) Informe Legal N° 102-2017-OAJ-MDJLBYR, de fecha 24 de marzo de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27690, Ley de Reforma Orgánica, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, de vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el Artículo 20°, numeral 20.11, de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos anuales, como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme al marco legal pertinente;

Que, la Ley N° 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos. Anuales como instrumentos de administración y gestión. Así, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades regularán mediante Ordenanzas los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, la Ley N° 28056 y su Reglamento aprobado por el D. S. N° 142-2009-EF, contienen disposiciones y lineamientos para la programación participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales. Así, la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, aprueba el Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo aprobado el Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo aprobado en Resultados. Dentro de este contexto legal se deben establecer lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2018, buscando mejorar la eficiencia en el manejo de los recursos públicos, propiciando una cultura de responsabilidad y reforzando la relación entre autoridades y sociedad civil;

Que, a través del Informe N° 012-2017-CCZ-UP/RISGP-OPP/MDJLBYR, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, eleva para su aprobación el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2018. Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que fue revisado por la Oficina de Asesoría Jurídica que emite el Informe Legal N°

102-2017-OAJ-MDJLBYR, del que se desprende como conclusiones es procedente la aprobación del Reglamento de aplicación del marco normativo señalado, en uso de las facultades conferidas, y estando a lo acordado por UNANIMIDAD, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2017;

Que, estando a los considerandos expuestos, en aplicación del marco normativo señalado, en uso de las facultades conferidas, y estando a lo acordado por UNANIMIDAD, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2017;

Ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL**

**"QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018, BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO"**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2018, Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que consta de treinta y siete (37) Artículos y (05) cinco disposiciones complementarias transitorias y finales, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al Señor Alcalde dictar las medidas complementarias al Reglamento aprobado y que resulten necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con las áreas competentes del cumplimiento de las obligaciones que conlleva las disposiciones contenidas en el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2018. Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR al Despacho de la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial, para su puesta en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Ordenanza Municipal que contiene el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2018, basado en resultados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en el portal web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO:** DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Alcaldía Municipal Distrital de José Luis Bustamante y Rivero  
Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero  
Ing. Román Indacochea Barrera

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2017-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2017 marzo 28.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2017, aprobó por UNANIMIDAD el Proyecto de Ordenanza Municipal de "Ratificación del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana Distrito de José Luis Bustamante y Rivero Año 2017", (i) Informe N° 208-2017-SS/MDJLBYR y (iii) Informe Legal N° 101-2017-OAJ-MDJLBYR, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el primer párrafo del Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales distritales, en la materia de su competencia, con las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y la materia tributaria expedidas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...) Que, la Seguridad Ciudadana es la acción integrada, multisectorial e intergubernamental, con base territorial y articulada que, con el desarrollo del Estado, con la colaboración de la Ciudadanía, con la finalidad de asegurar su protección y convivencia pacífica a través de la prevención, control y erradicación de la violencia, delitos, de las faltas y contravenciones así como la utilización pacífica de las vías públicas, la rehabilitación y restauración social y la atención a las víctimas.

Que, mediante Directiva N° 001-2015-IN, aprobada con Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, de fecha 10 de enero del 2015, establece los "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana", que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los Planes de Seguridad Ciudadana deberá ser ratificados por los Comités provinciales y distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana.

Que, el Artículo 30° del D. S. N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, literalmente indica que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) de la Ciudadanía, para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital. La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente, o el órgano que haga sus veces, asume

las funciones de Secretaría Técnica de los CODISEC. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad, como Secretaría Técnica del CODISEC la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces. Tiene entre otros, las siguientes funciones: Presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal. Que, mediante Informe N° 145-2017-GSCEC/MDJLBYR, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, precisa que el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017, ha sido elaborado siguiendo la Directiva N° 001-2015-IN "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-IN.

Que, el Plan Local de Seguridad Ciudadana Distrito de José Luis Bustamante y Rivero 2017, tiene como objetivo, fortalecer el Sistema Distrital de Seguridad Ciudadana a través de la participación activa de las autoridades, comunidad, empresas públicas, Organizadas para su Seguridad, reduciendo los niveles de inseguridad ciudadana e incrementar la recuperación de los espacios públicos.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° numeral 8), y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el pronunciamiento favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 101-2017-OAJ-MDJLBYR, en ese sentido, el Concejo Municipal que el 28 de marzo de 2017, en sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2017, ha dado la siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO AÑO 2017"**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RATIFICAR el PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO AÑO 2017, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana y demás normas legales aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de circulación oficial y, asimismo, encargar a la Unidad de Administración de la Información y Comunicación, la publicación de su íntegro en el portal web de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

**POR TANTO MANDO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Alcaldía Municipal Distrital de José Luis Bustamante y Rivero  
Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero  
Ing. Román Indacochea Barrera

La República Arequipa #UnaSolaFuerza POR NUESTROS HERMANOS DEL NORTE

Apáyanos con: Agua, Conservas, Frazadas, ropa de abrigo, repelentes, sueros rehidratantes, botas de jober, entre otras.

Puntos de acopio: Centro de Operaciones COER - Av Unión 200 Paucarpata | Don Bosco 137 - Cercado | Sucre 213 - Cercado